

PROTECCION DE DERECHOS DE AUTOR EN EL INTERNET

Resumen del Centro de Desarrollo de Empresas Pequeñas de la Cámara de Comercio de San Diego
Internet 96' Universidad de San Diego
12 de Marzo de 1996
Por Jacob C. Reinbolt, Esq.

Derechos otorgados por la Ley de Derechos de Autor

El propietario de los derechos de autor tiene los siguientes cinco derechos exclusivos:

1. El derecho a reproducir la obra,
2. El derecho de adaptar la obra (i.e. crear obras "derivadas");
3. El derecho a distribuir la obra;
4. El derecho a ejecutar la obra en público, y
5. El derecho a exhibir la obra al público.

Cualquier uso de la obra sin el consentimiento de la persona que posee los derechos de autor que implique cualquiera de los cinco derechos exclusivos anteriores constituye una violación de derechos de autor.

La Doctrina de la "Primera Venta"

Uno de los límites más importantes a tales derechos exclusivos es la doctrina de la "primera venta". Esta doctrina es una excepción al derecho de distribución. Señala que una vez que una obra registrada es vendida por el poseedor de los derechos de autor, dicha copia de la obra podrá ser vendida sin el permiso del poseedor de los derechos de autor. En consecuencia, un comprador puede revender un disco compacto que él o ella ha comprado en una tienda, siempre y cuando él o ella no conserve una copia.

Actualmente no es claro si la transmisión de una copia electrónica de una obra registrada constituye la "primera venta" o simplemente una "exhibición pública". Si se considera una "primera venta", entonces el dueño de los derechos de autor tiene el derecho a controlar esa copia de la obra. En su primera opinión, el Equipo de Trabajo sobre Derechos de Propiedad Intelectual de la Infraestructura de Información (Septiembre de 1995) sugiere que la ley debe ser modificada para señalar que una transmisión digital no constituye una "primera venta".

La Excepción de "Uso Justo" Respecto de Violación de Derechos de Autor

El "Uso justo" es una excepción a los cinco derechos que posee el propietario de derechos de autor. El uso justo permite que una obra registrada sea utilizada sin la autorización del propietario de los derechos de autor para ciertos límites específicos y limitados.

La existencia del derecho de uso justo se determina a través de cuatro factores:

1. La finalidad y la naturaleza del uso, ya sea que se trate de un uso comercial o no comercial;
2. La naturaleza de la obra original-- si se trata de una obra creativa (y es susceptible de una mayor protección de derechos de autor) o una descripción fáctica (y es objeto de una menor protección de derechos de autor);
3. La cantidad y/o la parte de la obra utilizada; y
4. El efecto del uso de la obra sobre el valor económico de la obra.

Aunque muchas personas utilizan el "uso justo" como defensa en procedimientos por violación de derechos de autor, y es muy probable que lo utilicen en el futuro en otros casos en que la controversia verse sobre violación de derechos de autor, es muy probable que el uso con fines comerciales de una obra registrada no sea protegido por la defensa del uso justo.

El Uso de "Marcos" en su Sitio de Internet

¿Qué son los Marcos?

Con mayor frecuencia, los sitios de Internet utilizan "Marcos" como una forma de presentar una o más páginas de forma simultánea en la misma pantalla. Generalmente, cada página dentro de un cuadro contendrá vínculos a otras páginas. En algunas ocasiones, una de las páginas estará vinculada a alguna de las otras páginas dentro del cuadro. Este mecanismo de conectar dos páginas de Internet en una sola pantalla puede ser muy útil para permitir que una sola página funcione como una especie de tabla de contenido o índice para otras páginas. Los usuarios han descubierto la conveniencia de utilizar este mecanismo, ya que es menos probable que se pierdan en el sitio de Internet. Una página dentro de un marco también puede ser utilizada como la página de fondo que permanece de forma constante mientras que otros elementos se presentan en otros marcos. Esto puede ser de utilidad para colocar el logotipo del propietario del sitio de Internet o cualquier otra información que desee que sea vista por las personas que visitan dicho sitio.

Problemas Legales Ocasionados por Marcos

Actualmente, las versiones 2.0 y posteriores del Netscape Navigator contienen bordes entre los marcos que establecen una separación entre las ventanas que están a la vista. El Internet Explorer versión 3.0 de Microsoft posee las mismas características, permitiendo que los marcos sean vistos sin bordes. Aunque esto puede crear la integración de varias páginas de Internet sobre la pantalla al mismo tiempo, puede ocasionar que los usuarios creen que están viendo una sola página de Internet.

La posibilidad de ver varias páginas de Internet al mismo tiempo puede generar varios problemas. Si alguna de las páginas contienen vínculos a páginas Web fuera del sitio de Internet del propietario, existe la posibilidad de ver dicha página de Internet junto con otra página de Internet de un tercero. Esto puede producir que la persona que ve la página de Internet crea que existe una relación o patrocinio entre las dos páginas de Internet.

Por ejemplo, si al ver una página de Internet el usuario tiene acceso a otra página de Internet a través de un vínculo de otra empresa o individuo, la unión de ambos sitios podrían convencer al usuario de la existencia de un patrocinio o relación entre ambas empresas o individuos.

Además, existe la posibilidad de que el dueño del sitio al cual se tiene acceso a través de otro sitio reclame que sus materiales están siendo utilizados para crear una obra "derivada" de conformidad con la Ley de Derechos de Autor, otorgándole a un tercero daños por violación de derechos de autor.

Un problema adicional se presenta cuando una página de Internet se reduce de tamaño para adaptarse al tamaño de un cuadro determinado. Si determinado texto diseñado con la finalidad de adaptarse a una página de Internet se omite o no está a la vista cuando la página de Internet se reduce de tamaño (por ejemplo, un texto sobre la responsabilidad limitada de la empresa) el propietario del sitio de Internet puede asumir un riesgo sobre responsabilidad.

Debido a la responsabilidad potencial asociada con el uso de cuadros, los propietarios y diseñadores de sitios de Internet deben de considerar las consecuencias de permitir que sus sitios tengan vínculos a sitios de terceras partes.

¿Sobrevivirá la Ley de Derechos de Autor en el Internet?

Las transmisiones digitales han incrementado el riesgo de que obras que son objeto de derechos de autor sean "distribuidas" y "reproducidas" en violación de los derechos exclusivos otorgados a los poseedores de Derechos de Autor. No obstante, la Ley de Derechos de Autor ha sobrevivido ataques de otros medios de comunicación en desarrollo. De forma específica, la ley en esta materia ha tenido que adaptarse a la invención de las transmisiones por radio, fotocopiadoras y grabadoras de videos.

Flexibilidad Proporcionada por el Sistema Judicial

Cuando la primera copiadora Xerox se introdujo al mercado en 1960, una gran cantidad de editores de revistas y libros temieron lo peor. Las leyes en materia de derechos de autor en los E.U. ha tenido que adaptarse a este tipo de adelantos, desde la primer ley en esta materia de 1970 al otorgar a las cortes de E.U. la flexibilidad para decidir qué situaciones constituyen un "uso justo" y cuáles constituyen una violación de los derechos exclusivos del autor de exhibir y distribuir copias de la obra con fines comerciales.

En base a casos anteriores, es muy probable que las cortes determinen en un futuro que las copias digitales para uso privado constituyen una violación a las leyes de derechos de autor. Este supuesto será distinto al copiado de programas de televisión. El argumento utilizado por los consumidores que hacen copias de programas de televisión en el sentido de que las copias son utilizadas para ver los programas después (un argumento que la Suprema Corte consideró persuasivo en el caso Sony Betamax en 1984) no tendrá éxito en las instancias en las cuales no hay otros motivos legítimos para crear una copia digital. Es decir, cualquier mecanismo o práctica que dañe el mercado de la obra original, que no tenga un uso legítimo muy probablemente no recibirá el beneficio de la defensa del "uso justo".

Mecanismos de Cumplimiento

Es posible que se desarrollen nuevos mecanismos de cumplimiento para prevenir el copiado digital al mayoreo. Por ejemplo, bajo la amenaza de un litigio para las editoriales, las universidades y centro de copiado han reconocido los derechos de autor y han prevenido que sus clientes hagan copias de obras protegidas por derechos de autor.

Este tipo de mecanismos de cumplimiento ya ha surgido en el Internet. Ciertos sitios de Internet y servicios comerciales en línea pueden ser supervisados para determinar si se está llevando a cabo el copiado de obras. Recientemente, una corte federal sostuvo en el caso Playboy Enterprises v. Frena, 839 F.Supp. 1552 (N.D. Fla. 1993) que se estaba llevando a cabo piratería al publicar materiales en el Internet. Es muy probable que cuando ocurran actos de piratería en el Internet, una gran cantidad de editoriales participarán en la investigación de dichas actividades.

En los años 80's Warner Bros. Inició un programa para permitir que abogados no contratados de forma específica por dicha compañía presentaran demandas en contra de personas que llevaran a cabo piratería con las marcas y derechos de autor de Warner, y que conservaran la cantidad que recibieran como pago de daños. Como resultado de este programa, disminuyó de forma drástica la piratería respecto de la mercancía de Batman.

Nuevos Métodos de Distribución

También es probable que continuemos viendo la distribución de "resúmenes" o copias incompletas de obras en el Internet, ya sea textuales, de audio, gráficas, o de otro tipo. Si el consumidor desea adquirir la obra completa protegida por derechos de autor, el consumidor se verá obligado a adquirir la obra completa. En base al modelo Netscape de distribución de productos con un término limitado en cuanto a la funcionalidad del productos, será posible distribuir de forma electrónica productos o servicios para su análisis por parte del consumidor.